



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Jueves, 28 de marzo de 1968

Núm. 72

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Excepciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.835

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Mesones de Isuela para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Andación", "Huerta de San Antonio" y "San Roque", de aquel término municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 23 de marzo de 1968.—

*El Gobernador civil,
José González-Sama y García*

Núm. 1.836

Cebos envenenados

Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto autorizar al señor Alcalde de Magallón para proceder a la colocación de cebos envenenados en las partidas denominadas "Molilla", "Montecillo", "Monte Alto" y "Sietecabezos", de aquel térmi-

no municipal, a fin de exterminar a los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Zaragoza, 22 de marzo de 1968. —

*El Gobernador civil,
José González-Sama y García*

SECCION CUARTA

Núm. 1.842

Recaudación de Contribuciones

Subasta de bienes muebles

Don Conrado Jimeno Gallardo, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la zona segunda de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra don José Benedé Cubero se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1968 la siguiente:

"Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles embargados a don José Benedé Cubero, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 9 de abril de 1968, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (sitas en calle San Agustín, números 2 y 4), siendo posturas admisibles las que cu-

bran las dos terceras parte del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas".

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto, advirtiendo a los que deseen tomar parte en la subasta que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Lote 1.º Una máquina de escribir "Hispano Olivetti-Lexicón-80". Tasada en 4.000 pesetas.

Lote 2.º Otra máquina de escribir "Hispano Olivetti-Lexicón-80". Tasada en 4.000 pesetas.

Lote 3.º Una máquina de calcular "Ultra", número 26.927. Tasada en pesetas 10.000.

Lote 4.º Una máquina de calcular "Langomarsino", número 127137. Tasada en 16.000 pesetas.

Lote 5.º Una máquina de calcular "Minerva", número 16.640. Tasada en 500 pesetas.

Lote 6.º Una máquina de escribir portátil "Suisse", número 5272404. Tasada en 1.000 pesetas.

Lote 7.º Una máquina de escribir "Hermes", número 842474. Tasada en 10.000 pesetas.

Lote 8.º Un electroimpulsor "Bru", de frío y calor. Tasado en 1.000 pesetas.

Lote 9.º Quinientos metros cuadrados de tarima. Tasados en 40.000 pesetas.

Lote 10. Un automóvil matrícula M-174.334. Tasado en 21.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo de base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que se intente licitar, y que los bienes descritos se encuentran en poder del deudor, cuyo domicilio es en paseo Cuéllar, número 1, excepto los lotes 1, 2 y 4, los cuales están en las oficinas de esta Recaudación, pudiendo ser reconocidos por las personas que se interesen en su adjudicación.

En Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Recaudador, Conrado Jimeno.—Visito bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.821

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico del cruce llamado de Enlaces (Carretera de Madrid con Vía Hispanidad), por el precio en baja de 1.104.978,39 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 21.575.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del

presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de pesetas 6 y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 15 de marzo de 1968. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", núm., del día.....de..... de 1968, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico del cruce de los Enlaces (carretera de Madrid con Vía Hispanidad), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra..... ptas., comprometiéndose asimismo a que las renumeraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1.822

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1968, por la presente se convoca concurso para la designación de un Recaudador agente ejecutivo encargado de

la cobranza, en vía de apremio, de los recursos municipales.

Bases

Primera. Objeto del concurso. — Lo constituye la designación de un Recaudador agente ejecutivo encargado de la cobranza en vía de apremio de los recursos municipales siguientes: multas, consumo de agua y servicio de alcantarillado (vertido).

Segunda. Naturaleza del cargo. — Es de carácter administrativo; pero el titular no tendrá condición de funcionario municipal, no siéndole, por ende, de aplicación el Reglamento de Funcionarios y normas complementarias, ni tampoco las Leyes y disposiciones sociales. Quedará adscrito a la función mediante contrato de empleo y su relación jurídica con el Ayuntamiento se sujetará a las condiciones de las siguientes bases y, en lo no previsto, a las normas locales y, en su ausencia, a las estatales concernientes a la actividad recaudatoria ejecutiva.

Tercera. Prestación del servicio. — La prestación del servicio recaudatorio a que debe atender el nombrado, que actuará bajo la jefatura directa del señor Depositario de Fondos, se acomodará, en su organización, gestión, fiscalización y resolución, a la normativa peculiar y supletoria de la materia, bajo la dirección e instrucciones dictadas por las Autoridades, órganos y funcionarios municipales en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Cuarta. Condiciones. — La participación en el concurso, exclusivo para personas individuales, exige las condiciones siguientes:

- a) Ser español, varón, de estado seglar, mayor de edad y menor de 45 años el día en que se publique la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, requisito que se acreditará mediante certificación del Registro civil, en su caso legalizada.
- b) No hallarse incurso en ningún caso de los enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Tener cumplido el servicio militar obligatorio o justificación de hallarse exceptuado.
- f) No haber sido declarado en estado de quiebra, de suspensión de pago o de concurso de acreedores.
- g) No haber sufrido condena de destitución o inhabilitación o suspen-

sión de seis o más años en ningún cargo de la Administración Central o Local.

h) Poseer el certificado de aptitud establecido en el artículo 24, 2, tercera, del Estatuto de Recaudación. Los concursantes que carecieren de dicho certificado se someterán a las pruebas de competencia que determine el Tribunal.

i) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

j) No afectarle ninguno de los casos de incompatibilidad determinados en el artículo 28, primero, del Estatuto de Recaudación. No comprenderá la incompatibilidad al concursante que sea funcionario municipal, el cual que dará en situación de excedencia activa.

Quinta. Obligaciones. — Las obligaciones asignadas al Recaudador, a título enunciativo, abrazan los extremos siguientes:

a) Residencia en la ciudad.

b) Conducta correcta, respetuosa y servicial, suya y de sus auxiliares, en su diálogo con los contribuyentes.

c) Establecimiento, por su cuenta, de una oficina capaz, decorosa y confortable en un lugar céntrico de la ciudad para prestar el servicio. Le elección de local, previa propuesta del Recaudador de uno o varios, corresponderá a la Comisión Permanente.

d) Comunicar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de formalización del cargo, al Depositario, y por conducto de éste, a la Intervención de Fondos municipales y a la Sección de Vialidad y Aguas, relación de los contribuyentes que tuvieran pendiente el pago de las cuotas de los servicios de agua y vertido. El incumplimiento de este deber hará responsable al Recaudador del importe de los recibos del cargo y de la cuota de las prestaciones siguientes al término del aludido plazo.

e) Tener consumado el procedimiento de ejecución de embargo en el plazo de tres meses por el concepto de multas, con igual responsabilidad a la señalada en el apartado anterior.

f) Dar cuenta a la Alcaldía, con tres días hábiles de antelación, por conducto de la Depositaria municipal, con duplicado de la notificación para la Intervención, de los embargos que proyecta realizar.

g) Hacerse cargo de los recibos o valores que se le entreguen para su gestión, previa toma de razón de la Intervención de Fondos.

h) La documentación que deba cursar a las distintas oficinas las remitirá por conducto de la Depositaria municipal.

i) Abonar a su cuenta los gravámenes fiscales que recaigan sobre la actividad que se contrae.

j) Permitir un posible cambio en el sistema de la recaudación, según criterios de división por exacciones o por zonas del territorio. La reforma será comunicada con tres meses de antelación, como mínimo, a su inicio, no afectando en ningún caso a la remuneración.

Sexta. Derechos:

a) Concesión del premio en la cuantía ofrecida en su propuesta y aceptado por la Corporación.

b) Mitad del recargo del 10 y 20 % cuando corresponda.

c) El recargo íntegro del 5 por 100 cuando proceda.

d) Cobro de las dietas en los casos y cuantía autorizados en las disposiciones legales. En ningún caso podrá asignarse al Recaudador cantidad superior a 5.000 pesetas por recargo a un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

El premio será retirado por el Recaudador al realizar los ingresos en firme.

e) Elevar a la Alcaldía propuesta de nombramiento, bajo su exclusiva responsabilidad, y sin personalidad alguna para con el Ayuntamiento, de sus propios auxiliares. La propuesta, previo informe del señor Depositario, la resolverá la Alcaldía discrecionalmente, aceptando o denegando, total o parcialmente, los nombramientos propuestos. Las designaciones, en todo caso, serán revocables, a discreción, por la Autoridad municipal.

A los auxiliares se les proveerá de documento o carnet acreditativo de su condición, firmado por el Depositario y el propio Recaudador, con visado de la Alcaldía.

f) El Recaudador tendrá carácter de Agente de la Autoridad municipal y le asistirá el derecho a que el Ayuntamiento ejercite a su cargo, ante la correspondiente Jurisdicción, las acciones procedentes en persecución y castigo de las ofensas que recibiere en el desempeño de sus funciones o como consecuencia de ellas, aun cuando hubieren sido inferidas fuera de los actos propios del servicio, y a que se pase el tanto de culpa a los Tribunales, si así se entendiera pertinente, todo ajustadamente a las previsiones del artículo 32, cuarto, del Estatuto de Recaudación.

Séptima. Ingreso de la recaudación. La recaudación diaria, deducido el pre-

mio correspondiente al Recaudador, será ingresada el siguiente día en la cuenta bancaria que le sea indicada en orden de la Alcaldía, suscrita también por los señores Interventor y Depositario. De dicho ingreso se extenderá duplicado resguardo con el recibo del Banco, remitiendo el Recaudador un ejemplar al señor Depositario y el otro al señor Interventor de Fondos.

El Recaudador, en las fechas y forma que la Intervención le indique, dará a esta oficina el parte preciso de los ingresos realizados para su aplicación presupuestaria.

Octava. Contabilidad y cuentas. — El Recaudador recibirá de la Depositaria los recibos y valores certificados por la Intervención, con relaciones providenciadas por la Alcaldía, en su caso, para proceder en vía de apremio contra los deudores.

La mecánica de la data de la recaudación se acomodará a las disposiciones de los artículos 174, 175 y concordantes del Estatuto de Recaudación vigente, con las adaptaciones lógicas a las características de la Administración económica y contable municipal, dictando la Alcaldía, en su caso, las disposiciones aclarativas pertinentes en cuantas dudas, vacíos y conflictos de atribuciones se planteen en la realidad administrativa del servicio.

El Recaudador llevará, como mínimo, un libro diario de recaudación, además de cuantos libros auxiliares considere necesarios para mejor conocimiento de los asientos contables, debiendo obedecer, en el desarrollo de la contabilidad propia del servicio, las órdenes e instrucciones que reciba del señor Interventor.

Para la declaración de partidas fallidas se estará a lo dispuesto en el capítulo IX del título II del Estatuto de Recaudación vigente.

Las cuentas se rendirán cuando lo disponga la Alcaldía y, al menos, al final de cada semestre natural, rigiendo la regla 86 de la instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, el Estatuto de Recaudación y la circular del Servicio de Inspección y Asesoramiento de 3 de enero de 1955.

Novena. Responsabilidad. — Aparte las señaladas en todos los artículos de las presentes bases, el Recaudador incidirá en responsabilidad por autos u omisiones que constituyan causa directa o indirecta de perjuicio de los valores o quebranto del interés económico municipal, y también por incurrir en falta administrativa. Su definición

y sanción se acomodarán a los preceptos de los capítulos I y II del título sexto del Estatuto de Recaudación, instruyéndose el pertinente expediente en el que emitirán informe los señores Interventor y Depositario.

Décima. Procedimiento de designación:

a) Quienes deseen tomar parte en el concurso elevarán instancia al señor Alcalde-Presidente, debidamente reintegrada, en la que harán manifestación expresa y detallada de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes, que será de treinta días hábiles, siguientes a la inserción del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

b) Los concursantes acompañarán a la instancia el "certificado de aptitud" para el desempeño del cargo expedido por el Ministerio de Hacienda, si lo poseveran, y cuantos documentos, títulos, estudios, trabajos, etc., considere pertinentes para la justificación de sus aptitudes y méritos.

c) El Tribunal juzgador del concurso tendrá la siguiente composición: Presidente, el de la Corporación o miembro en quien delegue. Vocales: Los señores Secretario, Interventor de Fondos y Depositario del Excmo. Ayuntamiento. Actuará de Secretario el funcionario administrativo en quien delegue el de la Corporación.

d) El expediente seguirá la tramitación prevista en las prescripciones locales y generales de aplicación.

e) Firme la relación de concursantes admitidos y la composición del Tribunal, se constituirá éste en sesión pública, con citación individual a los concursantes, con objeto de que presenten en sobre cerrado su proposición, en la que se fije la retribución que desea percibir dentro del límite máximo establecido en estas bases.

El Presidente del Tribunal leerá en alta voz el contenido de la oferta, extendiéndose el acta correspondiente, incorporándose los escritos en que se contenga la documentación respectiva de los solicitantes, para examen y dictamen del Tribunal.

f) Los concursantes desprovistos del certificado de aptitud expedido por el Ministerio de Hacienda practicarán ante el Tribunal una prueba de examen, que versará sobre tema de las materias siguientes: Organización administrativa del Ayuntamiento de Zaragoza; Estatuto de Recaudación y disposiciones

complementarias; normativa vigente sobre recaudación ejecutiva de las Corporaciones locales; recursos en materia fiscal municipal; organización de los servicios recaudatorios, contabilidad y rendición de cuentas de la gestión recaudatoria.

El Tribunal dispondrá la práctica del ejercicio, en sus distintos aspectos, con libre criterio, ajustado, desde luego, a las normas reguladoras del procedimiento del concurso.

El Tribunal elevará al Excmo. Ayuntamiento propuesta unipersonal a favor del concursante que juzgue con superiores méritos y aptitudes para el desempeño del cargo.

g) Los méritos, pruebas y circunstancias de los aspirantes valorables en el concurso serán:

a) Posesión del título académico de rango superior, preferentemente los de Licenciado en Derecho, Intendente o Profesor Mercantil.

b) Haber desempeñado el cargo de Agente ejecutivo en el Estado, provincia o Municipio, en propiedad.

c) Menor premio a percibir.

d) Méritos profesionales en el servicio recaudatorio o actividad afines.

e) Servicios prestados a la Administración Local y especialmente al Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Calificación obtenida en las pruebas realizadas para la obtención del certificado de aptitud, bien por el Estado, bien por el Tribunal del presente concurso.

g) Informe obtenido por el Tribunal sobre la solvencia profesional, moral y económica de los concursantes.

Si en cualquier momento del concurso llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en el concurso, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase falsedad en la declaración que formuló.

El concursante propuesto por el Tribunal para ocupar el cargo aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera, salvo en los casos de fuerza mayor, quedará anulado el nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, el Tri-

bunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que, habiendo aprobado el ejercicio, le siguiera en calificación.

h) El plazo para tomar posesión será de treinta días, a partir de la notificación del nombramiento al interesado.

i) El nombramiento de Recaudador se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Decimoprimera. Garantías. — Los concursantes constituirán, previamente a la presentación de la solicitud, fianza provisional, en la Depositaria municipal, por una suma de 3.000 pesetas, que será devuelta a los concursantes no designados inmediatamente después de dictada la resolución del concurso. El concursante nombrado que, por su culpa, no llegue a posesionarse del cargo, la perderá automáticamente, adjudicándose a la Corporación municipal. Será elevada a definitiva por el concursante propuesto, con anterioridad a su toma de posesión, en la cantidad a que asciende el 10 por 100 del cargo anual deducido del promedio del bienio último. La cuantía de la fianza será objeto de revisión bienal, con aplicación del expuesto criterio. Las ampliaciones o reducciones resultantes serán obligatorias para las partes y ejecutivas en el plazo de los quince días siguientes a la notificación del acuerdo de la Alcaldía, aprobatorio de la pertinente operación contable.

La constitución de la fianza se hará en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, a nombre del designado y a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, admitiéndose las modalidades siguientes: efectivo; fondos públicos; títulos de la Deuda municipal, si los hubiere; pólizas de crédito y caución de compañías legalmente constituidas a estos fines; hipotecas inmobiliarias; afianzamiento por un establecimiento bancario o una entidad de ahorro, mediante escritura pública.

Al término de la gestión se instruirá expediente, con el fin de determinar la procedencia de la devolución de la fianza. Deberá quedar resuelto en el plazo de un año, contado desde la fecha de su incoación, transcurrido el cual sin haberse adoptado resolución se entenderá que el Ayuntamiento está conforme con dicha devolución, con derecho del Recaudador a su inmediata efectividad.

Decimosegunda. Duración del contrato. — El plazo de duración del convenio será de diez años, contados desde el siguiente día-hábil al de posesión, prorrogable tácitamente de año en año, salvo aviso de rescisión o expiración, por cualquiera de las partes, con un semestre de antelación, por lo menos.

Decimotercera. Resolución del contrato. — El contrato expirará por las causas siguientes:

- Por voluntad de alguna de las partes, con preaviso de tres meses.
- Por cumplimiento del plazo.
- Por incidir el Recaudador en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad.
- Por cumplimiento de la edad de 70 años.
- Por muerte del Recaudador agente ejecutivo.

Decimocuarta. Derecho aplicable. — En lo no previsto en el presente clausulado regirán las normas vigentes sobre la recaudación de la Corporaciones locales y supletoriamente las del Estatuto de Recaudación del Estado y disposiciones complementarias.

Disposición transitoria. — Al Recaudador agente ejecutivo nombrado se le cargarán todos los valores pendientes hasta la fecha de su posesión por los conceptos que se concursan, y en la situación legal y de trámite que se encuentren. Para estos valores el período de tres meses a que se refiere la base quinta d) se ampliará a un año, a partir de la posesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de marzo de 1968. — El Alcalde-Presidente, Emilio Larrodé. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.874

Confederación Hidrográfica del Ebro

SERVICIO FORESTAL

Aprovechamiento de caza

Autorizado por la Superioridad se saca a subasta el siguiente aprovechamiento en los terrenos propiedad del Estado, administrados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, sitios en la margen izquierda del embalse de Yessa, antiguo término municipal de Tiermas.

Superficie: 846 hectáreas.
Plazo de aprovechamiento: Diez años.

Tasación base de la primera anualidad: 12.000 pesetas.

Fecha de celebración de subasta: 20 de abril.

Pliego de condiciones, en las oficinas del Servicio Forestal en Zaragoza (General Mola, 24-26).

Zaragoza 23 de marzo, de 1968. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

* * *

Núm. 1.841

DIRECCION

Referencia: Embalse de Yessa. Zona no embalsada. Expropiación total. Fincas urbanas. Expediente número 4-B. Término municipal de Escó (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondiente, se ha señalado la fecha del día 22 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación forzosa reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a la toma de posesión de las fincas por el representante de la Administración.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan.

Zaragoza, 18 de marzo de 1968. — El Ingeniero Director, J. Blasco. (Rubricado).

Relación de propietarios

Antonio Abad García
Pascuala Abad Navarro
Matías Añaños Ripalda
Ignacio Arbea Barcos
Anastasio Arguedas Sánchez
Mariano Arguedas Sánchez
Mariano Bagüés Clemente
Andrés Borau Salvada
Santos Brote Guallar
Alejandro Clemente Guallar
Juan-Ramón Clemente Trillas
Herederos de Domingo Abad

Angeles Ena Iso
María Escobar Arbea
Ramón Escobar Rubio
Rosalía Figoli Turrillas
Esteban García Iso, Manuel Gracia
Bonifacia Glaría
Herederos de Josefa García Iso
Consuelo García Oraj
Luisa García Trilla
Adolfo Guallar García
Herederos de Francisco Ortiz
Herederos de Isabel Figoli
Josefa Iralde Murillo
Pablo Jiménez Alastuey
Agustín Jiménez Labay
Felipa Giménez Labay
Herederos de Lacadena
Modesto Lerendegui Moriones
Leonor Lorca Cruz
Teresa Navarro Escobar
Francisco Martínez Machina
Dionisio Martínez Aznárez
Juan Mendubu Mono
Rosario Momó Lagoma
Alejandro Momó Martínez
Obispado de Jaca
Herederos de Gregorio Odéris
José Ortiz Aso
Benito Ortiz Ripalda
Serafín Pérez Pérez
Pabla Rubio Sánchez
Blas Sánchez Ansó
Mario Sánchez Iso
Benito Sánchez Martínez
Gregorio Sánchez Martín
Casto Sánchez Primicia
Cristino Sánchez Primicia
Delfín Torrea Martínez
Gregorio Torrecillas Ansó
Mariano Torrecillas Ansó
Agustín Torrecillas Beltrán
Eugenio Torrecillas García
Hermenegildo Ventura Vinacua
Ayuntamiento de Escó

Núm. 1.825

Delegación de Industria

Autorizando a la empresa "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S.A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y declarando concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S.A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, número 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidum-

bre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para la Cooperativa de San Antonio, en Alagón.

Origen de la línea. — La existente a las trilladoras del Campo de San Antonio.

Final de la línea. — El centro transformador del abonado.

Términos municipales a que afecta. Alagón.

Cruzamientos. — Línea telefónica. Tensión en kilovatios. — 15.

Longitud en kilómetros. — 0,392.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54,59.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Altura media. — 10 y 13 metros.

Vano medio. — 65 metros.

Tipo de aisladores. — Rígidos y de suspensión.

Material de aisladores. — Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919 de 1966 de 20 de octubre de 1966, Ley de 10 de 1966 de 18 de marzo, Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero 1949; modificada por la Orden ministerial de 4 de enero de 1965. Ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilización pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Monserrat con fecha diciembre 1967, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de

comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.ª El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas; si una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

4.ª Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de todos los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.ª Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejadas la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la instalación para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable, civil y criminalmente, de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.ª En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, el concesionario estará obligado a ello, cum-

pliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619 de 1966 de 20 de octubre.

Zaragoza, 6 de marzo de 1968. — El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom de Padreny.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.828

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de menor cuantía que se tramita en este Juzgado con el número 332 de 1966, a instancia de don Fidel Toledo Marín, representado por el Procurador señor Del Campo, contra "Radio Eléctrica Guilfor", con domicilio en Sevilla (calle Javier Lasso, número 2), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de abril próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

Una furgoneta marca "Citroen", matrícula SE-88.518; tasada pericialmente en 10.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Citroen", matrícula SE-67-938; tasada en 10.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Citroen", matrícula SE-87.239; tasada en pesetas 10.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación, y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete.—El Secretrio, Luis Márquez.

Núm. 1.830

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 106 de 1964, a instancia de "La Veneciana", S.A., representada por el Procurador señor Velasco, contra don

Eleuterio Miguel Copete, domiciliado en Zaragoza (Gascón de Gotor, número 7, 1.º derecha), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de abril próximo, a las diez horas, los siguientes bienes:

1. Un despacho compuesto de mesa de cinco cajones con cubierta cristal; armario-librería de dos puertas correderas y tres vidrieras; cuatro sillas y un sillón tapizados en plástico verde. Tasado en 1.500 pesetas.
2. Dos hormigoneras; tasadas en 9.000 pesetas.
3. Un montacargas con motor. Tasado en 2.500 pesetas.
4. Ocho carretillas; en 1.200 pesetas.
5. Un comedor compuesto de trinchante-vitrina, mesa, seis sillas y aparato luz de seis brazos; en 2.500 pesetas.
6. Un cuarto estar compuesto mesa centro, sillón y cuatro sillas plástico verde; en 1.250 pesetas.
7. Una máquina de escribir portátil "Patria"; en 1.000 pesetas.
8. Una máquina calcular "Hispano Olivetti"; en 2.500 pesetas.
9. Un televisor de 17 pulgadas y mesa, fabricación casera; en 5.000 pesetas.
10. Una lavadora "Lackey", en 1.500 pesetas.
11. Un armario de luna de tres cuerpos; en 750 pesetas.
12. Un armario luna de un cuerpo; en 500 pesetas.
13. Un comodín de luna mural; en 350 pesetas.
14. Una cocina butano "Corberó"; en 1.250 pesetas.

Total, 30.800 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.824

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 457 de 1964 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de

"Química Industrial Aragonesa", S.A., representada por el Procurador señor Lozano Gracián, contra "Fábrica de Productos Químicos e Industriales", S.A., de Bilbao, en los que he acordado sacar a la venta en pública primera subasta los bienes embargados a dicha entidad demandada y que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 29 de abril próximo, a las once horas, y haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración de los bienes y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma.

Bienes:

Un cepillo, marca "Vice", con su motor acoplado de 0,75 HP; lo tasa en 6.000 pesetas.

Una fresadora, marca "J. Parjinson", con su motor acoplado, de unos 5 HP, éste marca "Sice"; lo tasa en pesetas 60.000.

Un torno, marca "ABC", de unos cincuenta metros entre puntos, con motor acoplado de unos 7 HP; lo tasa en 80.000 pesetas.

Otro igual que el anterior; en pesetas 80.000.

Otro torno marca "Géminis", con motor acoplado de 7,50 HP; en pesetas 80.000.

Dos centrifugas, con ventilador de aire y con motor de 3,50 HP, en pesetas 60.000.

Dos gatos de varios tamaños, nuevos; en 12.000 pesetas.

Un taladro, marca "Saemm"; en pesetas 5.000.

Un taladro, sin marca visible, con motor acoplado de 1 HP. Lo tasa en 14.000 pesetas.

Otro taladro, marca "Sansón", 32, con motor acoplado de 3 HP. Lo tasa en 22.000 pesetas.

Un cepillo sin marca visible, con motor acoplado de 1 a 1,50 HP; en 10.000 pesetas.

Una sierra mecánica, marca "Sadi-18", con motor un acoplado de 1 HP; en 25.000 pesetas.

Un taladro especial sin marca visible de 5 HP, su motor eléctrico acoplado; en 40.000 pesetas.

Cinco centrifugas, sin motor, de 38 centímetros de diámetro de cesta; en 25.000 pesetas.

Una centrifuga sin motor, de 58 centímetros de diámetro de cesta; en 6.000 pesetas.

Cuarenta gatos de distintos tamaños, nuevos; en 100.000 pesetas.

Suma total, 625.000 pesetas.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez Luis Arrazola. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.832

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 265 de 1967 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Gomesa", S.L., representada por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Manuel Vela, de esta vecindad (Quinto de Ebro, 11), en los que he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, los bienes embargados a dicho demandado y que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 2 de mayo próximo, a las once horas, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, quedando la subasta del derecho de traspaso del local que se indica, sujeta a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes:

1. Un torno cilíndrico de 2 metros entre puntos, con motor de 5 HP y tres platos de arrastre, en funcionamiento; tasado en 75.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local de negocio sito en calle Quinto de Ebro, número 11, de esta capital; en 100.000 pesetas.

Total, 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.833

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de habilitación de fondos de la suspensión de pagos de don José Benedé Cubero (asunto 277 de 1966), promovido por el Procurador don Juan-José Ercilla Sagasti contra su representado

el suspenso, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de abril próximo, a las once horas, la partida de madera embargada al deudor que se reseña en el anuncio 1.121, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 22 de febrero de 1968, y que fue pericialmente tasada en 751.245 pesetas.

Se advierte: Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 563.433,75 pesetas, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicho tipo, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.834

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hago saber: Para general conocimiento y en especial de los acreedores del suspenso, que en el día de ayer he declarado legalmente terminado el expediente de suspensión de pagos de don José Benedé Cubero ("Maderas Benedé"), seguido en este Juzgado con el número 277 de 1966, al no reunirse en la convocada Junta acreedores que representaran los tres quintos del pasivo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.785

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que el día 15 actual se ha presentado en nuestra central de "CAMPSA", en Madrid, la siguiente petición de permiso para construir una estación de servicio de tercera categoría.

Peticionario: José Gómez de la Barrera, en nombre de "Velogas", S. A.
Emplazamiento: Punto kilométrico 250,250 de la carretera N-240 de Huesca-Tarragona-San Sebastián.

Término municipal: Murillo de Gállego (Zaragoza).

Todos los titulares de estaciones de servicios ya autorizados, o de peticiones presentadas en periodo de trámite que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras agencias comerciales o en las oficinas centrales de Madrid (paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días naturales, desde la fecha de recepción de la petición.

Núm. 1.791

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VELILLA DE EBRO

Por el presente se convoca a todos los afiliados a esta Hermandad Sindical de Labradores y ganaderos de Velilla de Ebro a Asamblea plenaria ordinaria que se celebrará el próximo día 30 de los corrientes, sábado, a las veinte horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en el salón de sesiones de esta entidad.

Sea el que fuere el número de afiliados que concurren en la segunda con-

vocatoria, serán válidos los acuerdos que en dicha Asamblea plenaria se adopten.

En la misma registrá el siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 1967.

3.º Aprobación del presupuesto anual ordinario formado para el año 1968.

4.º Arreglo de caminos.

5.º Ruegos y preguntas.

Velilla de Ebro, 15 de marzo 1968.

El Presidente, Miguel Sancho.

Núm. 1.790

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de mayo de 1968, se celebrará convocatoria el día 16 del mes de abril, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de este centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 26, a la misma hora.

Zaragoza, 20 de marzo de 1968.—

El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.813

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito números 26.665 43.748 y 59.572, expedidos por la oficina de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellos, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 22 de marzo de 1968.—

El Secretario general, Alberto Escudero.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitan del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Pagos: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas, del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de esta se solicitarán las suscripciones.